



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CÓRDOBA,

CUDAP: EXP-UNC: 34428/2015

28 AGO 2015

VISTO

- La nota presentada por las Sras. Profesoras Titulares de las Cátedras de Fisiología Humana y Física Biomédicas, solicitando la aprobación del Reglamento del Instituto de Fisiología "Oscar Orías" dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.), y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Fisiología tiene como misión la actividad docente y la investigación científica en Ciencias Biomédicas, así como la formación de recursos humanos y la trasferencia de los conocimientos a la comunidad en general;
- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 20/08/2015 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>°: Aprobar el Reglamento del Instituto de Fisiología "Oscar Orías" dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.C.), el cual consta de 3 (tres) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Protocolizar y Comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

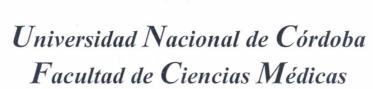
Sra. Med. Beatriz C. Cerun Sub-Secretaria Académica FCM - UNC

RESOLUCION N:

RP.mmc.smz

RP.mmc.smz







INSTITUTO DE FISIOLOGÍA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EGLAMENTO

ARTICULO 1º: El Instituto de Fisiología es una dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas que tiene como misión la actividad docente y la investigación científica en Ciencias Biomédicas, así como la formación de recursos humanos y la transferencia de los conocimientos a la comunidad en general.

ARTICULO 2°: El Instituto de Fisiología estará dirigido por un Director y un Consejo Directivo, cuyas funciones se reglamentan en artículos posteriores.

ARTÍCULO 3º: El emplazamiento físico del Instituto comprende los espacios actualmente ocupados por las Cátedras de Fisiología Humana y Física Biomédica, los cuales podrán ser redistribuidos para su mejor aprovechamiento si así lo considerara el Consejo Directivo o la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTICULO 4º: El Consejo Directivo estará integrado por los Profesores Titulares de las Cátedras opectivas, dos representantes de los profesores asociados, adjuntos o investigadores de CONICET (de categoría de Adjunto o superior), dos representantes de los profesores asistentes o becarios y tres suplentes (dos por los profesores asociados/adjuntos y otro por los profesores asistentes/becarios). Electores y candidatos integrarán el padrón oficial; para ello deberán ejercer cargos docentes o de investigación (o ser becarios graduados), con dedicación exclusiva, en el Instituto de Fisiología y haber desarrollado tareas en el mismo por lo menos durante tres (3) años previos a la elección. La designación recaerá en los representantes propuestos por elección mediante voto directo, obligatorio y secreto.

ARTICULO 5°: Los integrantes del Consejo Directivo permanecerán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos mediante lo establecido en el art. 4°. Ningún representante podrá integrar el Consejo Directivo por más de dos períodos consecutivos.

ARTICULO 6º: Una vez elegido los miembros del Consejo Directivo se designará, de entre los mismos, el Director del Instituto. La designación de Director recaerá, por voto directo, obligatorio y secreto, en un Profesor Regular con categoría de Titular, Asociado, Adjunto o Investigador de CONICET (de categoría de Adjunto o superior) con dedicación exclusiva. Participarán de esta elección los integrantes del padrón oficial mencionados en el art. 4º. El postulante propuesto deberá obtener más del 50% de los votos emitidos. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho porcentaje



se efectuará una segunda elección en la que participarán los dos candidatos más proponiéndose al que en la misma, obtuviera la simple mayoría.

El miembro suplente del Consejo Directivo de mayor jerarquía, pasará a ser miembro titular del Consejo a fin de completar el número estipulado.

ARTICULO 7º: La elección del Director se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la elección del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°: El Director del Instituto permanecerá dos (2) años en sus funciones a partir de su designación, cargo que no podrá ejercer por más de dos períodos consecutivos.

ARTICULO 9°: En caso de ausencia de un miembro del Consejo Directivo por renuncia o por licencia de más de un (1) mes de duración, el mismo será reemplazado por el suplente de jerarquía más próxima, quien permanecerá en funciones hasta el regreso del miembro titular o hasta la renovación total del Consejo según correspondiere.

ARTICULO 10°: En el caso de ausencia del Director, cuando se tratare de licencias de hasta tres (3) meses de duración, será reemplazado por el miembro del Consejo Directivo de mayor jerarquía. En caso de renuncia o de licencias que superen los tres (3) meses, se propondrá, previa elección de acuerdo a lo establecido en el art 6º, la designación de un nuevo Director hasta completar el período correspondiente al anterior.

ARTICULO 11°: Son funciones del Consejo Directivo:

- Establecer los objetivos generales del Instituto en cuanto a su inserción universitaria en relación al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos y la extensión a la comunidad en un todo, de acuerdo con la política científica establecida por la Facultad de Ciencias Médicas.
- Establecer los lineamientos generales de la política científica del Instituto, tanto en el orden interno como en relación con otras Instituciones.
- Determinar las normas de la Institución en relación a horarios de actividades; condiciones de uso, mantenimiento y reparación de equipos, instrumental y laboratorios comunes; limpieza y mantenimiento de áreas comunes, instalaciones sanitarias y de servicios; normas preventivas y de seguridad para eventuales casos de accidentes, incendio, robo y manejo de la energía eléctrica y cualquier otra condición no contemplada en el presente, que implique el interés general del Instituto o del personal que cumple sus funciones en el mismo.
- Acordar la distribución y/o redistribución de laboratorios y espacios de trabajo.
- Gestionar o avalar la solicitud de fondos, subsidios o presupuestos destinados a cubrir necesidades de equipamiento, infraestructura edilicia o mantenimiento del Instituto de Fisiología y supervisar las obras de refacción o mantenimiento que se realicen en el mismo.
- Avalar los convenios entre las instituciones universitarias o extrauniversitarias nacionales o extranjeras que involucren la actividad transitoria o permanente de investigadores en el ámbito del Instituto de Fisiología.

Bantriz C. Geruti

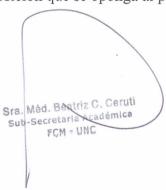
Sub-Secretary Académica FCM - UNC

• Autorizar convenios con las unidades e instituciones ajenas al Instituto de Fisiología para desarrollar proyectos de transferencia y/o brindar apoyo científico-técnico relacionado con la producción y/o desarrollo industrial, agropecuario o biomédico.

ARTICULO 12°: Son funciones del Director

- Representar al Instituto en todo acto académico o protocolar que así lo requiera o delegar su representatividad en un miembro del Consejo Directivo con acuerdo del mismo.
- Representar al Consejo Directivo, aceptando sus decisiones y actuar en su nombre en la firma de convenios, compromisos, avales, designaciones y toda otra gestión administrativa relacionada con el accionar de la Institución.
- Presidir y coordinar las reuniones del Consejo Directivo en las cuales el Director tendrá voz pero no voto, salvo en los casos de empate.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo cuando sea necesario.
- Tomar decisiones y asumir responsabilidades *ad referéndum* del Consejo Directivo en relación a cualquier acto que involucre el buen desarrollo de las actividades o la seguridad de la Institución o de alguno de sus miembros, cuando por circunstancias especiales no pueda ser convocada una reunión de Consejo Directivo.
- Confeccionar la Memoria Anual del Instituto conjuntamente con el Consejo Directivo para su elevación a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTICULO 13°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente.



1252